

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ASISTENTES:**

**MIEMBROS CORPORATIVOS**

**PRESIDENTE:** D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA

**VICEPRESIDENTA:** D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

**VOCALES:**

D. RUBÉN GARCÍA CASAÑAS

D. JOSÉ GREGORIO SANABRIA GONZÁLEZ.

D<sup>a</sup> CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA.

**MIEMBROS NO CORPORATIVOS**

**VOCALES:**

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

D<sup>a</sup> ANDAMANA GASPAR

**VOCAL-SECRETARIO:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025.-**A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día quince de mayo de dos mil veinticinco. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.-**A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones

al acta de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veinticinco. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

**3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025** A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil veinticinco. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

**4.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL. ACUERDOS A ADOPTAR.**- Por la presidencia se informa al consejo del contenido de la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal, por la que se produce un incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El incremento adicional del 0,5 por ciento se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, tendrá efectos de 1 de enero de 2024 y se abonará en la nómina del mes de julio de 2025 salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

### III. Altos cargos y personal directivo

Lo previsto en el apartado anterior se aplicará a los altos cargos y al personal directivo a los que se refiere el artículo 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

### IV. Personal laboral

1. El abono del incremento del 0,5 por ciento se realizará en los mismos plazos y condiciones señalados en los números anteriores:

a) Al personal cuyo convenio colectivo establezca la forma en la que debe aplicarse el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

b) Al personal no acogido a convenio.

2. Para el personal laboral distinto del contemplado en el punto 1 anterior, la liquidación de atrasos se realizará en la primera nómina del mes posterior a la

finalización de los trámites exigidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

3. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.Tres de la Ley 31/2022, los acuerdos de distribución que se limiten a aplicar el incremento del 0,5 por ciento homogéneamente para todos los trabajadores y en todos los conceptos retributivos, salvo los no incrementables conforme a la ley y/o al convenio colectivo aplicable, no requerirán los informes y autorizaciones previstos en el artículo 34, si bien se deberán remitir para conocimiento de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Del mismo modo, tampoco requerirán los informes y autorizaciones previstos en el artículo 34 los acuerdos que, sin cumplir lo indicado en el párrafo anterior, acuerden una distribución en los mismos términos que la acordada previamente para el incremento general del 2 por ciento, siempre que el acuerdo de distribución de este último sí hubiera obtenido los preceptivos informes y autorizaciones del artículo 34. En este caso, bastará para su aplicación la comunicación a las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

#### Repercusiones económicas

Encomienda	Importe 0,5% 2024 y 2025 (incluido Seg. Soc.)
SAC	11.336,41€
Mantenimiento	5.476,54€
Limpieza Vialia	26.845,66€
Residuos	18.467,04€
Limpieza de Centros	4.781,63€
At. Telefónica	3.157,23€
SAD	12.640€

El Consejo previa deliberación, por el voto favorable del vocal presidente D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, la vocal vicepresidente D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González, los vocales corporativos D. Rubén García Casañas, D. José Gregorio Sanabria González, D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera, la vocal no corporativa D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa, el vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa, y el voto en contra del vocal no corporativo D. Carlos Díaz Hernández **ACUERDA**:

**PRIMERO:** aprobar el abono del incremento del 0,5 por ciento al personal de la empresa, con efectos de fecha 01 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** Notificar al comité de empresa a los efectos oportunos

**5.- PROPUESTA DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 5-2024 HIDROLIMPIADOR. ACUERDOS A ADOPTAR.** Por la presidencia se informa al consejo sobre propuesta de penalización por incumplimiento del contrato de suministro que fue adjudicado a la empresa FRUEHAUF RECAMBIOS SL., por un importe de 65.556€ y por un plazo de entrega de 120 días desde la fecha de la firma del contrato (31/12/2024).

Informa también que ya se había aceptado en fecha 14/05/2025 la propuesta formulada por la mercantil FRUEHAUF de ampliación del plazo de 45 días. Esto es una ampliación del plazo hasta el 15 de junio de 2025.

El vehículo se entrega en las instalaciones de la empresa el 14 de agosto de 2025.

La cláusula 25 del pliego de condiciones señala respecto al incumplimientos de plazos los siguiente:

25.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

Visto lo anterior si se optase por imponer la penalidad de la cláusula 25.1.2 0,6 por el periodo que va desde 15 de junio al 14 de agosto, por un total de 59 días, arroja un total de 2.320,68€

#### Cálculo

65.556,00 €	1000
65,556	porciones
65,556	0,60 €
39,33 €	Importe diario
39,33 €	59
2.320,68 €	Importe total

A día de hoy no se ha firmado el acta de recepción del vehículo.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERA.-** Aplicar la penalización derivada del contrato que se mantiene con dicha mercantil, por importe de dos mil trescientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (2.320,68€).

**SEGUNDA.-** Notificar a la empresa, haciendo saber que el importe de dicha penalización se aplicará reteniéndolo del pago de la factura de compra.

**6.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD, PLAN DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF).** Por la presidencia se informa al consejo que se ha elaborado el proyecto de presupuestos con la colaboración de la asesoría financiera y la gerencia que es asumido por la Presidencia y se expone a continuación por el gerente al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación. Documento que se elabora en cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reproducida en el artículo 15 de los estatutos sociales, señalando que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente. Dicho documento tiene el siguiente contenido:

## **ESTADOS DE PREVISIÓN 2026**

Propuesta que formula la Presidencia al Consejo de Administración de la “**Empresa Pública SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (Sermugran)**”, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

El presente documento desarrolla la gestión como punto de partida el PLAN DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF) correspondiente al próximo ejercicio 2026.

### **ANTECEDENTES:**

**1.-** Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, los Consejos de Administración de las sociedades municipales Granadilla del Suelo Sur S.L. y Sermugran S.L., autorizan la contratación de la correspondiente asistencia técnica, para la redacción del proyecto de fusión por absorción, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes, para la fusión de las

sociedades municipales Granadilla del Suelo Sur S.L. y Sermugran S.L, sobre la base de las potencialidades que podía ofrecer la fusión de las dos empresas municipales, en cuanto a mejora de la capitalización de ambas, la reducción de costes de gestión, así como las posibilidades de generación de nuevos ingresos que redunden en la calidad de los servicios prestados, mediante la absorción de la segunda por la primera.

**2.-** Esta Sociedad tiene la consideración de Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico. Cumplimiento de la Regla del 80-20, artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que la Entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Entidad tiene la consideración de medio propio personificado, respecto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como poder adjudicador para la realización de cualesquiera trabajos o servicios comprendidos en su Objeto Social.

**3.-** La sociedad tiene depositadas las cuentas en el Registro Mercantil del ejercicio 2024 debidamente auditadas con la siguiente opinión:

Hemos auditado las cuentas anuales de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.U. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión....”

**4.-** El PAIF del ejercicio 2025 aprobado en consejo de administración por importe de 11.284.631,46€ de presupuesto de ejecución de las encomiendas y un importe de tarifa de 580.717,01€, entre otros ingresos.

**5.-** El PAIF del ejercicio 2025 aprobado en Pleno por importe de 11.170.170,60€, de presupuesto para las encomiendas y un importe de tarifa de 574.952,08€

## **ESTADO DE SITUACIÓN:**

### **1.- Memoria de actividades:**

El municipio de Granadilla de Abona, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, viene prestando bajo la denominación de Empresa Pública SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (Sermugran), Medio Propio, el Servicio de Atención a la Ciudadanía, Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos, gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, playas, instalaciones deportivas y otros centros municipales, gestión del servicio de atención telefónica al ciudadano en el término municipal de Granadilla de Abona.

Año a año se pretende que los servicios prestados por la Empresa Municipal de Servicios se mejoren, principalmente de cara al ciudadano, pero también sin olvidar al trabajador de la empresa. Los objetivos marcados en el apartado anterior, así como nuevas mejoras que se vayan realizando, van encaminados a ello.

#### **1.1- Atención Telefónica al Ciudadano 010.**

Durante el ejercicio 2024 el servicio de atención telefónica presentó un nivel de atención telefónica de aproximadamente 60.000 llamadas entrantes y se realizaron más de 25.000 llamadas con un tiempo de media de atención de 3 minutos hasta la finalización del trámite. El personal adscrito no atiende únicamente a los ciudadanos telefónicamente sino también presencialmente en mostrador de los cuatro SACs. Los efectivos del 010 se desplazan al EDF CEGA y se habilitan dos espacios para la prestación para las llamadas y correo electrónico. Se ha aumentado el horario de atención desde 2023 hasta las 18:30 con dos nuevos puestos. El aumento del horario supone un mayor servicio y la ciudadanía dispone de un horario más amplio para poder solicitar información o solicitar cita.

#### **1.2- Servicio de Atención al Ciudadano, SAC.**

La encomienda dispone de seis oficinas de atención al ciudadano atendiendo a los mismos con cita previa y sin las condiciones los permiten sin necesidad de cita. La implantación de la cita previa ha resultado ser lo que a priori podría ser un inconveniente o un retraso, ha resultado ser un éxito en la calidad de la atención. Actualmente se atiende si fuera posible a usuarios sin cita. Realizándose más de 100.000 trámites anualmente.

En este ejercicio y con la intención de continuar en 2026, se dispuso de una oficina en el CEGA para atender aquellos expedientes que proceden de la vía telemática. La misma oficina en 2024 resolvió tres procedimientos de becas.

### **1.3- Servicio de mantenimiento.**

Los servicios de mantenimiento han realizado diversas tareas durante el 2024 destacando actuaciones en centros educativos, son un ejemplo de mejora de la calidad de vida de ciudadanos en su día a día en el uso de instalaciones municipales y de la vía pública, para ellos se ha incrementado en número de operarios.

Se ha implantado sistema de planificación semanal lo que permite tanto en intervenciones rápidas como aquellas que se alargan mas de una semana.

Se sigue con la implantación del aplicativo permitiendo gestionar las ordenes de trabajo. Ello permite que mediante una aplicación cargar las ordenes de trabajo, enviarlas al equipo correspondiente y hacer el seguimiento del mismo.

Para el ejercicio 2026 se plantea el reto de dejar de prestar servicio en las instalaciones y enfocarse en la vía pública incorporando un equipo de asfaltado y pintura.

### **1.4- Limpieza Viaria**

El servicio de limpieza viaria cuenta con el mayor número de operarios y se atienden todos los núcleos del municipio.

Durante los últimos años se ha mecanizado las labores del servicio bien con barrido mecánico como barrido mixto. Incorporando dos barredoras eléctricas.

Las barredoras eléctricas atienden de forma permanente los barrios de San Isidro y Granadilla, de esta forma nos enfocamos al atendimiento mas individualizado de los barrios sin perder la perspectiva de la globalidad del municipio. A las nuevas incorporaciones su suman lo ya existentes, tres barredoras viales, un hidro, vehículos para el cambio de papeleras y dos cubas, el servicio está poco tecnificado, siendo un 10% de la plantilla dedicados al trabajo con maquinaria, y siendo el 95% del tiempo dedicado al barrido manual de las vías y espacios públicos. Con estas consideraciones resulta de interés el incremento de uso de la maquinaria durante 2020-2024 y su puesta a punto.

Se ha planificado el atendimiento de zonas poco habitadas y con bajo nivel de ensuciamiento.

Se ha realizado trabajos de baldeo en todas los barrios del municipio y se han prestado cerca de 200 jornadas de baldeos con hidro, siendo fundamental para el mantenimiento de zonas concretas.

Prestando jornadas a dos turnos, atendiendo principalmente en las zonas de medianías y costa.

La zona de San Isidro se ha propuesto incremento de mecanización teniendo dos barridos mecánicos y servicios de baldeo tarde y noche.

### **1.5- Recogida de residuos**

Es la encomienda más tecnificada y con menos trato con el ciudadano pero sin lugar a dudar su ausencia puede resultar el colapso de la salubridad pública.

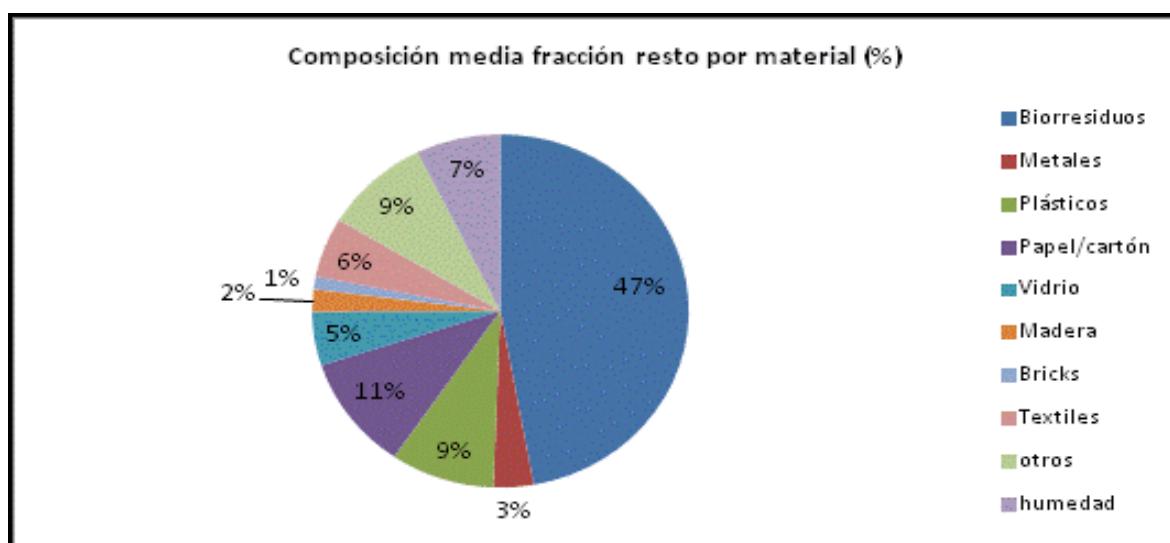
Incorporando durante 2023 un camión recolector destinado a la recogida de la fracción del biorresiduo, y ya desde 2024 una segunda ruta de recogida de biorresiduos.

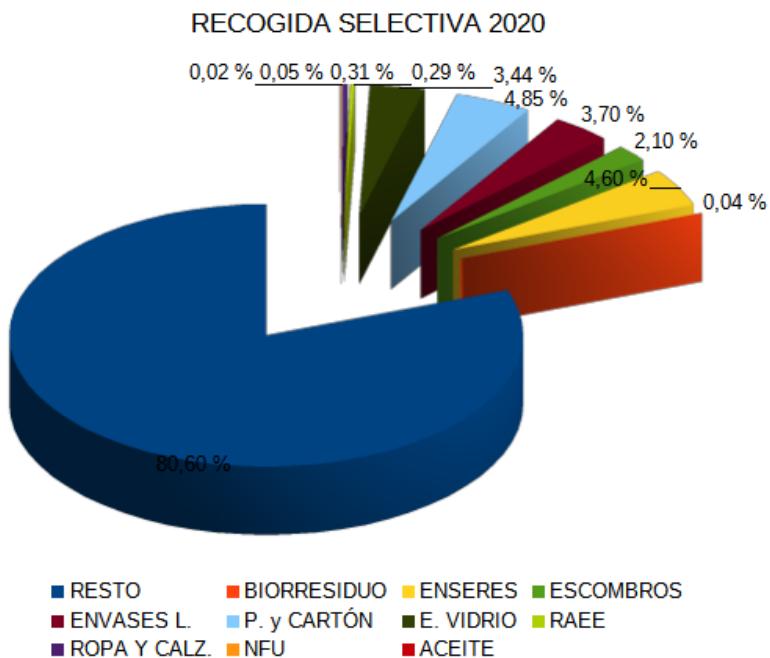
Actualmente se recogen las siguientes fracciones:

- Resto
- Biorresiduos
- Papel y cartón
- Envases
- Voluminosos y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES).

Se aporta los datos de todas las recogidas separadas en vía pública que se realizan en el municipio.

Cabe destacar que la recogida de orgánica se ha multiplicado por 3, la recogida separada de enseres y envases se ha duplicado su recogida en los datos finales de 2023 y esperando que esos datos se sigan incrementando en 2025 y 2026.





## 1.6- Limpieza Centros

Actualmente se prestan limpieza y desinfección en los siguientes centros:

- 1 SAC Granadilla
- 2 Concejalía de Cultura
- 3 Convento Sto. Domingo + Biblioteca
- 4 Policía Local
- 5 Informática
- 6 Agencia Empleo y Desarrollo Local
- 7 Concejalía de Educación
- 8 Mercadillo del Agricultor
- 9 Concejalía de Servicios Sociales
- 10 Museo de Historia de Granadilla
- 11 Finca Municipal Las Crucitas
- 12 Pabellón de Deportes Los Hinojeros
- 13 Cementerio (WC)
- 14 Merendero (WC)
- 15 Centro Atención a la Diversidad (CADI)
- 16 Centro de Parkinson
- 17 Escuela Municipal de Música – María de las Casas

- 18 Concejalía de Juventud y Tagoror Joven – Granadilla
- 19 Cripta San Antonio
- 20 Campo de Fútbol de Granadilla
- 21 SAC San Isidro
- 22 Edificio SIEC
- 23 Centro de La Cultura – San Isidro
- 24 Centro de Mayores San Isidro
- 25 UTS San Isidro
- 26 Local Princesa Guajara
- 27 SAC El Médano
- 28 Centro de Fibromialgia
- 29 Tagoror Joven El Médano
- 30 Sala Estudios El Médano
- 31 Oficina de Turismo
- 32 Escuela de Pintura y Barro
- 33 M3
- 34 Tanatorio de El Médano
- 35 Campo de Fútbol de San Isidro
- 36 Terrero de Lucha de San Isidro
- 37 Campo de Fútbol de El Médano
- 38 Centro Mayores Los Abrigos
- 39 Tagoror Joven Los Abrigos
- 40 Tanatorio de Los Abrigos
- 41 Centro de Día Virgen del Pino
- 42 Casa de La Cultura de Charco del Pino
- 43 Tanatorio de Charco del Pino
- 44 Campo de Fútbol de Charco del Pino
- 45 Centro Cívico Cruz de Tea
- 46 Local Sociocultural de Las Vegas
- 47 Local Sociocultural y Deportivo de Chimiche
- 48 Local Sociocultural Los Blanquitos
- 49 Local Sociocultural El Desierto
- 50 Local Sociocultural Vicácaro
- 51 Casa de La Cultura de El Salto
- 52 Auditorio de Los Cardones

## **2. Masa salarial.**

En el aspecto económico, y concretamente el gasto de personal, se prevé de cada servicio presenta el siguiente resultado para el ejercicio 2026 usando como referencia para dicha estimación los resultantes de la aplicación del convenio colectivo de la empresa cobertura de vacaciones, bajas por IT, licencias.... Obteniendo para ello el personal equivalente y garantizar unos servicios que algunos de ellos son de obligado cumplimiento.

El resumen de los gastos de personal y los gastos corrientes por servicio imputados a cada servicio de acuerdo a criterios tomados, se presenta en el anexos.

En las partidas de personal de las diferentes encomiendas de Servicio de Atención a la Ciudadanía, Mantenimiento de Espacios Públicos, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de Centros Públicos se ha incluido que pretende cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que surjan de la prestación del servicio. Las contrataciones se llevarán a cabo, con carácter temporal, atendiendo a lo expresado en la Disposición Adicional décima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la prórroga en 2025 así como en la Disposición adicional vigésima novena. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, comunicando cada año a Intervención las vacantes producidas en la empresa.

### **Incremento masa salarial.**

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo establece incrementos salariales para 2024 de un 2 por ciento con efectos a 1 de enero de 2024, donde también se acordó un 0,5 por ciento vinculado al IPCA. (Hasta mayo de este año, el IPC armonizado acumulado se sitúa en el 16,76 %, mientras que el incremento salarial fijo del periodo es del 6,5 %, por lo que, al menos de momento, se cumpliría la condición para abonar el medio punto adicional para este año, algo que tendría efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

El incremento del 2 por ciento establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Lo previsto en el apartado anterior se aplicará a los altos cargos y al personal directivo a los que se refiere el artículo 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Atendiendo a la resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Se incorpora dicha subida

Así mismo se incluye la posible subida del 0,5%

### **3. Inversiones**

### **3.1 Nave industrial**

Para 2026 se pretende la adquisición de una nave industrial para la prestación de los diferentes servicios que aglutine los dos espacios actuales, la nave de Las Crucitas y la nave en el Polígono Industrial, en dichos espacios actúan como centros de trabajo (vestuarios zonas de descanso, aseos y otros), almacén de útiles , productos de limpieza, almacén de residuos y garaje para las encomiendas de Limpieza Viaria y Recogida de residuos, Limpieza de Centros y Mantenimiento.

Los servicios han aumentado considerablemente en los últimos años donde se tienen que afrontar diferentes retos exigidos por norma o previstos para el crecimiento poblacional y de servicios que ha llevado al incremento de la propia Sociedad.

El cumplimiento de las normas ambientales lleva aparejado la construcción de un lavadero con separador de grasas e hidrocarburos, que actualmente la propiedad pone impedimentos para su construcción, así mismo las normas sobre el almacenamiento de residuos exigen zonas delimitadas y protegidas de la intemperie que a su vez estamos obligados a separar para su correcta gestión, como puede ser la fracción de los RAEES.

La normativa en laboral y concretamente en materia de Prevención de Riesgos, nos exige una serie de espacios mínimos en cantidad y calidad que actualmente no disponemos de ellos.

Suponiendo una inversión de 5.500.000€ que se refleja en las inversiones de inmobiliarias

### **3.2 Contenedores y vehículos**

La recogida municipal de residuos se encuentra en su máxima expresión teniendo implantada todas las fracciones exigidas por la Ley 7/2022, así mismo resulta urgente la compra de camiones recolectores y así mismo siendo los contenedores parte del mobiliario urbano resulta necesario su homogenización, accesibilidad y verlo como elemento urbanos integradores, por que se ha apostado por la compra de contenedores y camiones, con una inversión estimada de 1.600.000€ en vehículos y 1.092.000€ en contenedores. Se refleja en las inversiones del inmovilizado material

## **4. Otros servicios.**

### **4.1 Gestión urbanística.**

Estando dentro del objeto social y siendo una encomienda de una de las empresas que se fusionaron en 2017.

### **4.2 Bienestar social.**

Durante 2024 se aceptó el encargo a medio propio realizado por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de julio de 2024 la gestión de los Centros de Virgen del Pino y Cadi, que dio lugar a la encomienda del Servicio de Ayuda a Domicilio con la subrogación del personal adscrito para su comienzo el 1 de enero de 2025. Según se desprende del acuerdo el SAD se le aplica una tarifa del 3% en lugar del 5,5%

## ESTADOS DE PREVISIÓN EJERCICIO 2025-2026

### 1. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y BALANCE.

(Debe) Haber	2026	2025
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)		
71*, 7930, (6980)		
73		
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933		
740, 747, 75		
(64)		
(62), (631), (634), 636, 639, (65), (694), (695), 794, 7954		
(68)		
746**		
7951, 7952, 7955		
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792		
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>	<b>425.575,31</b>	<b>493.747,19</b>
760, 761, 762, 769, 746		
(6609, (661), (662), (664), (665), (669)		
(663), 763		
(668), 768		
(666), 86679, (6739), (675), (696), (697), 8698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)</b>	<b>-275.814,33</b>	<b>-266.231,00</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)</b>	<b>149.760,98</b>	<b>227.516,19</b>
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)</b>	<b>149.760,98</b>	<b>227.516,19</b>

<b>ACTIVO</b>	<b>2026</b>	<b>2025</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>23.362.077,30</b>	<b>22.774.576,63</b>
I. Inmovilizado intangible.	40.766,10	8.636,10
II. Inmovilizado material.	8.955.203,21	8.280.382,41
III. Inversiones inmobiliarias.	14.363.268,41	14.482.718,54
IV. Inversiones en empr. del grupo y asociadas a largo plazo.		
V. Inversiones financieras a largo plazo.	952,00	952,00
VI. Activos por impuesto diferido	1.887,58	1.887,58
VII. Deudores comerciales no corrientes		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4.749.030,71</b>	<b>4.615.125,64</b>
I. Existencias.		
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.738.879,51	2.604.974,44
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	2.738.879,51	2.604.974,44
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos.		
3. Otros deudores.		
III. Inversiones en empr. del grupo y asociadas c.		
IV. Inversiones financieras a corto plazo		
V. Periodificaciones a corto plazo.		
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	2.010.151,20	2.010.151,20
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>28.111.108,01</b>	<b>27.389.702,27</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2025	2025
	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>24.041.639,36</b>	<b>21.297.685,69</b>
100, 101, 102 (1030), (1040)	<b>A-1) Fondos propios.</b>	<b>13.094.580,93</b>	<b>10.344.819,95</b>
110	I. Capital.	2.858.206,00	2.858.206,00
112, 113, 114, 119 (108), (109)	2. Capital escriturado.	2.858.206,00	2.858.206,00
120, (121)	2. (Capital no exigido).		
118	II. Prima de emisión.		
129 (557)	III. Reservas.	3.148.005,74	2.988.770,50
137	IV. (Acc y participaciones en patrimonio propias).		
130, 131, 132	V. Resultado ejercicios anteriores.		
	VI. Otras aportaciones de socios.	6.938.608,21	4.338.608,21
	VII. Resultado del ejercicio.	149.760,98	159.235,24
	VIII. (Dividendo a cuenta).		
	<b>A-2) Ajustes en patrimonio neto</b>		
	<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	<b>10.947.058,43</b>	<b>10.952.865,74</b>
	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.197.951,74</b>	<b>5.053.414,83</b>
14	I. Provisiónes a largo plazo.	193.188,98	193.188,98
1605, 170	II. Deudas a largo plazo.	2.996.528,09	4.851.171,30
1625, 174	1. Deudas con entidades de crédito.	2.960.000,00	4.809.084,81
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 180, 185	2. Acreedores arrend. Financiero.		
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	3. Otras deudas a largo plazo.	36.528,09	42.086,49
479	III. Deudas con empr. del grupo y asociadas a l. p.		
181	IV. Pasivos por impuesto diferido.	8.234,67	9.054,55
	V. Periodificaciones a largo plazo.		
	VI. Acreedores comerciales no corrientes		
	VII. Deuda con características especiales a l. p.		
	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>871.516,91</b>	<b>970.320,80</b>
499, 529	I. Provisiónes a corto plazo.	112.084,23	112.084,23
5105, 520, 527	II. Deudas a corto plazo.	240.000,00	425.736,93
5125, 524	1. Deudas con entidades de crédito.	240.000,00	425.736,93
(1034), (1044), (190), (192), 194, 500, 506, 509, 5115, 5135, 5145,	2. Acreedores arrend. Financiero.		
521, 522, 523, 525, 526, 528, 551, 5525, 555, 5565, 5566, 5595, 560,	3. Otras deudas a corto plazo.		
561	III. Deudas con empr. del grupo y asociadas c. p.		
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523,	IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	519.432,68	432.499,64
5524, 5563, 5564	1. Proveedores	15.069,98	13.513,28
400, 401, 403, 404, 405, (406)	2. Otros acreedores	504.362,70	418.986,36
41, 438, 465, 475, 476, 477	V. Periodificaciones a corto plazo.		
485, 568	VI. Deuda con características especiales a c. p.		
	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>28.111.108,01</b>	<b>27.321.421,32</b>

El artículo 2.1.d del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que se consideran integrantes del inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a las Sociedades Mercantiles municipales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

El artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, “Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (...) aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento de las Sociedades Mercantiles municipales, atenderemos a analizar la **Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional** contenida en el Programas Anuales de actuación, inversión y financiación.

Atendiendo a dichos datos se desprende que **Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.U** presenta en sus estados de previsión una **posición de equilibrio financiero** deducido de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Previsión 2025, **al no estimarse pérdidas en el resultado del ejercicio, por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria

## **2. PRESUPUESTO DE CAPITAL:**

ESTADO DE DOTACIONES	2026	2025	ESTADO DE RECURSOS	2026	2025
<b>1. INMOVILIZADO MATERIAL:</b>			<b>1. SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		
Terrenos		0	De la Entidad Local	463.739,33	477.330,00
Edificios y otras construcciones	0,00	5.500.000,00	De Organismos Autónomos	0,00	0,00
				0,00	0,00
Maquinaria, instalaciones y utilaje	115.000,00	75.000,00	Otras subvenciones		
Elementos de transporte	521.840,00	1.600.000,00	Remanente ejercicios anteriores	316.240,00	78.000,00
Mobiliario y enseres	376.400,00	1.092.000,00	<b>2. APORTACIONES DE CAPITAL</b>		
Equipos para información	3.000,00	3.000,00	De la Entidad Local	0,00	5.500.000,00
Repuestos para inmovilizado		0	De Organismos Autónomos	0,00	0,00
Otro inmovilizado material		0	Entidades financieras	700.000,00	2.692.000,00
Amortización bienes puestos a disposición	463.739,33	477.330,00			0,00
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>1.479.979,33</b>	<b>8.747.330,00</b>	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.479.979,33</b>	<b>8.747.330,00</b>

## **3. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN:**

### **1. Inversiones reales y financieras durante el ejercicio:**

La inversión prevista en el ejercicio 2025, se realizará en mobiliario urbano, la amortización de la maquinaria comprada durante 2022, así como la amortización de los vehículos comprados con fondos propios y puestos a disposición del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria.

El cálculo de la amortización de bienes puestos a disposición es el siguiente, que proviene de la amortización de los bienes que han sido adquiridos por Sermugran y puestos a disposición de los servicios encomendados.

Así mismo se proyectará la ejecución y solicitud de financiación al Ayuntamiento para la edificación de la nave principal, se estima un importe de 5.500.000€, o la compra de las naves actualmente lo que permitirá un ahorro en alquiler y tener naves para los servicios, almacén, lavado, taller y garaje, sin olvidar la parte destinado al personal.

Así como la adquisición de maquinaria vía renting o adquisición prevista la incorporación de:

Camión porta bandejas, barredoras, furgones, cargadoras y recolectores. Esta opción se estudia para evitar el endeudamiento de la sociedad y del Ayuntamiento, lo que permitirá tener mayor flexibilidad y reducir los costes de taller, una vez se decida los tipos de vehículos necesarios se procederá a su licitación.

### **Evaluación económica de las inversiones:**

En cuanto a la programación anual de actuación y financiación, en el cuadro de presupuesto de capital se recoge las inversiones más importantes a realizar con la evaluación económica y los objetivos alcanzar que se reflejan a continuación:

- Criterios de selección.- Los criterios de selección para la elección de un proveedor u otro serán de acuerdo con las normas de contratación que acordará el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil y la legislación vigente.
- Periodo de recuperación de liquidez.- Este periodo de recuperación irá en función, principalmente de los gastos del primer cliente, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Análisis de la rentabilidad.- La rentabilidad será a medio y largo plazo.
- Desarrollo de actividades.- El desarrollo de las actuaciones propias de la entidad irán de acuerdo con las encomiendas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En cuanto al servicio de obras y mantenimiento se estiman gastos de mantenimiento diario y mejoras del viario público, no contemplando repavimentaciones de vías ni ejecución de nuevas vías, que se incluirían en el capítulo de inversiones, del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

### **3.2 Relación de objetivos a alcanzar y rentas a generar:**

Objetivos estratégicos: prestación de servicios en el municipio dentro del ámbito de competencia local cumpliendo los requisitos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos y los servicios públicos. Asimismo la mejora de la satisfacción general de la ciudadanía en relación a los servicios prestados.

- Servicio de Atención al Ciudadano.
- Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos.

- Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, playas, instalaciones deportivas y otros centros municipales.
- Gestión del servicio de atención telefónica al ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.

#### Objetivos específicos para el ejercicio:

Dentro de los objetivos de la sociedad cabe destacar la apuesta por aumentar los encargos de la entidad dependiente. Se apuesta por diversificar la encomienda de mantenimiento, apostando por pequeñas obras de asfaltado y pintura vial, así como la encomienda de la limpieza y mantenimiento del litoral.

Una vez la implantación definitiva de la orgánica, se deben de dar pasos para la recogida efectiva de la misma y con el objetivo de ir aumentando toneladas recogidas para ello, dotación presupuestaria y las gestión de subvenciones públicas por un millón de euros, lo que permitirá sin duda seguir al frente de la gestión de los residuos en Tenerife y un importante ahorro a las arcas municipales.

El Concejo de Administración acordó la recogida por parte de Sermugran de la recogida de aceite vegetal de origen domiciliario y su dotación presupuestaria. Estableciendo para ello compra de contenedores, vehículo de recogida y personal.

Continuar con la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad, Certificación Ambiental y Laboral en todos los servicios.

Implantar una política de responsabilidad social corporativa que permita incrementar las tasas de recogida selectiva de residuos.

Apostar por las energías verdes, implantando energías renovables en las cubiertas de la empresa , estudiando la viabilidad.

#### **1- Atención Telefónica al Ciudadano 010.**

Durante el ejercicio 2025 el servicio de atención telefónica presento un nivel de atención telefónica de aproximadamente 50.000 llamadas entrantes y se realizaron mas de 25.000 llamadas con un tiempo de medio de atención de 4 minutos hasta la finalización del trámite. El personal adscrito no atiende únicamente a los ciudadanos telefónicamente sino también presencialmente en mostrador de los cuatro SACs. Donde el horario de tarde se ha establecido.

Para este servicio se llevó un incremento salarial del 19% en 2025 en convenio colectivo, debido a que siendo un sector fuertemente feminizado y con la tabla salarial muy por debajo al resto, estando en el SMI.

#### **2- Servicio de Atención al Ciudadano, SAC.**

Para la mejora de los servicios de atención presencial, se propone aumento de personal que reduzca los días de obtención de cita para la realización del trámite ya que se aumentan las de citas disponibles y proseguir con el estudio del SAC

itinerante por los núcleos que no disponen de este servicio. La administración seguirá con su actividad y la demanda irá creciendo de servicios presenciales así como el envío de trámites telemáticos.

Una vez extendida la atención a otros núcleos se pretende en avanzar en la atención al público y la prestación de servicio al Ayuntamiento como una oficina en el CEGA para la gestión de los expedientes que entran vía telemática.

### **3- Servicio de mantenimiento.**

El servicio de mantenimiento en su mejora contante se presenta como un gran reto incorporando a su plantilla un aparejador e ingeniero que permita la ejecución de trabajos con una mayor especialización y la buena ejecución de los trabajos. Se presenta como un gran reto a perseguir. El aumento de requerimientos de mantenimiento va en auge a medida que aumentan los años de uso de las vías y edificios.

Se pretende conseguir mejoras en los espacios integrales que mejoren la percepción de los ciudadanos y mejoren su calidad de vida. Para aumentar el número de intervenciones se propone un aumento del personal tanto continuo como por campañas específicas.

Se pretende tener un equipo de asfaltado, que de respuesta rápida a las necesidades perentorias que en este sentido se dan a diario. Para ello se pretende sacar un renting para la adquisición de maquinaria.

### **4- Limpieza Viaria**

El servicio de limpieza viaria cuenta con el mayor número de operarios y se atienden todos los núcleos del municipio.

Cuenta con tres barredoras viales, un hidro, vehículos para el cambios de papeleras y dos cubas, el servicio está poco tecnificado, siendo un 10% de la plantilla dedicados al trabajo con maquinaria, y siendo el 95% del tiempo dedicado al barrido manual de las vías y espacios públicos. Con estas consideraciones resulta de interés el incremento de uso de la maquinaria durante 2022 y su puesta a punto.

Se ha planificado el atendimiento de zonas poco habitadas y con bajo nivel de ensuciamiento.

Se ha realizado trabajos de baldeo en todas los barrios del municipio y el se han prestado cerca de 200 jornadas de baldeos con hidro, siendo fundamental para el mantenimiento de zonas concretas.

La negociación colectiva conllevó incremento en los costes de personal y por ello el peso relativo en referencia al ejercicio anterior aumentó.

Ya en 2025 se incorporó una nueva barredora y un hidrolimpiador lo que permite incrementar la mecanización del servicio y renovación de la flota.

### **5- Recogida de residuos**

Es la encomienda mas tecnificada y con menos trato con el ciudadano pero sin lugar a dudar su ausencia puede resultar el colapso de los servicios de salubridad pública.

Se prioriza la estabilidad de todos los servicios, 5 rutas fracción resto, 2 rutas papel y cartón y 1,5 ruta de la fracción envases ligeros, 2 biorresiduo, así como el crecimiento de las fracciones de papel y cartón y envases ligeros. Se incrementa a 240 jornadas de los servicios de lava-contenedores. Una vez finalizado el estudio de contenerización del municipio se iniciará la transición hacia la optimización de las frecuencias de las rutas y mejorando los puntos de libramiento de residuos para la buena percepción por parte del ciudadano.

La negociación colectiva conllevó incremento en los costes de personal y por ello el peso relativo en referencia al ejercicio anterior aumentó.

En 2024 la recogida de orgánica produce un aumento en el presupuesto de la cuantía de 128.177,16€ destinados a la recogida de la fracción orgánica, el importe aún aumentando el coste de la encomienda no provoca un esfuerzo presupuestario ya que cuenta con asignación presupuestaria, según el expediente 1072R/2022 y como consta en el acuerdo del pleno donde se acuerda, “Autorizar y disponer el gasto que conlleva la señalada ampliación de la encomienda de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por importe de 379.997,35 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16210/6240000, 16210/6290000 y 16210/2279900, del Presupuesto General Municipal 2023, en situación de prórroga legal (RC 12023000003614, 12023000003615 y 1023000003616.”

## **6- Limpieza Centros**

La dotación de personal resulta indispensable para la cobertura de todos los centros públicos que demandan limpieza en dos turnos de trabajo para la adaptación de los servicios a los horarios de uso. Los servicios se han zonificados para mejorar la eficiencia de los equipos de trabajos.

Se pretende crear puestos especializados dentro del servicio que permitan cubrir tareas que no se están realizando y siendo necesario la prestación.

Para este servicio se llevó en 2024 un incremento salarial del 19% en convenio colectivo, debido a que siendo un sector fuertemente feminizado y con la tabla salarial muy por debajo al resto, estando en el SMI.

Para 2025 se congela la plantilla y no se podrá asumir el resto de edificios públicos.

## **7- Bienestar Social.**

Una vez establecido el servicio, desde septiembre de 2024 y enero de 2025 ya con la encomienda, se marcan líneas de actuación para el 2026 priorizando la atención al usuario en sus necesidades, con las mejoras laborales que se puedan implantar. Para el próximo ejercicio se pretende implantar servicios como adicionales que mejoran la calidad de vida de los usuarios como son el freno al deterioro cognitivo, o ejercicio físico.

### **Plantilla de personal: ANEXOS**

#### **Servicio de Atención al Ciudadano: ANEXO I**

#### **Servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos: ANEXOII**

Administración :ANEXO III

Recogida Residuos Sólidos Urbanos : ANEXO IV

Limpieza de Centros Públicos : ANEXO V

Limpieza Viaria y Playas VI

Atención Telefónica - 010 : ANEXO VII

Bienestar Social : ANEXO VIII

#### **4. Fuentes de Financiación.**

Las previsiones de ingresos de la Sociedad se corresponden con las siguientes aplicaciones:

Tanto los presupuestos de ingresos como los presupuestos de gastos se han adaptado a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN AÑO 2026</b>	
Encomiendas de Servicio de Atención Ciudadana	1.301.967,48
Encomienda de Conservación y mejoras de espacios públicos	1.249.907,20
Encomienda de Limpieza viaria y Playas	3.586.981,73
Encomienda de Recogida de Residuos	2.865.857,76
Encomienda de Limpieza de instalaciones y otros centros municipales	550.845,16
Encomienda de Servicio de Atención Telefónica - 010	328.975,48
Encomienda Gestión Urbanística	0,00
Encomienda Bienestar Social	1.484.873,69
Tarifa 5,5% - (SAD 3%)	588.195,61
Ingresos por Recogida de Envases/RAEES/PyC/CEGA/O.Emp.	306.997,00
Ingresos Fotovoltaica	55.829,00
Ingresos alquiler	342.720,00
<b>TOTAL INGRESOS 2026</b>	<b>12.663.150,11</b>

#### **5. El presupuesto de ingresos por capítulos:**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2026</b>
<b>CAPÍTULOS</b>

Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos	705.546,00
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	11.957.604,11
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	0,00
Capítulo VII. Transferencias de Capital	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.663.150,11</b>

## 6. Presupuesto de gastos por Capítulos:

CAPITULOS	IMPORTE
Capitulo I, Gastos de personal	9.728.292,19
Capitulo II, Gastos bienes corrientes y servicios	2.051.350,59
Capitulo III, Gastos financieros	275.814,33
Capitulo VI, Inversiones Reales	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.055.457,11</b>

El Consejo, previa deliberación y unanimidad, **ACUERDA:**

**1.-** Aprobar el estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio de 2026, recogido en los antecedentes del presente acuerdo.

**2.-** Declarar que en ningún caso las aportaciones del Ayuntamiento, habrán de ser inferiores al coste de los servicios encomendados. De lo contrario se solicitarán las modificaciones presupuestarias precisas que garanticen dichos costes.

**3.-** Elevar el documento aprobado al Ayuntamiento para su incorporación a los presupuestos generales de 2026 y su aprobación a través del procedimiento legalmente establecido "

**7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA.** Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación para el suministro de Pala Retroexcavadora de Sermugran, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, redactado por los servicios de la sociedad municipal.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA PARA SERMUGRAN S.L, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del presente contrato es el suministro de una pala retroexcavadora, con arreglo a las prescripciones técnicas que regirán este contrato.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- 34100000-8 Vehículos de motor
- 43251000-Palas cargadoras de carga frontal
- 

**1.2.-** A efectos de licitación y adjudicación, el contrato no se divide en lotes, dado que se trata de la adquisición de un único vehículo.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad es el Consejo de Administración de la empresa.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

##### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

##### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el ROLECE.

#### **4.3.- Solvencia**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo ostentar clasificación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

##### **4.3.1.- Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera se acreditará por todos los medios:

###### **a) Volumen anual de negocios del licitador**

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años del empresario deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

###### **b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato en vigor y que extienda su vigencia hasta la finalización del contrato.**

La acreditación documental se realizará con la presentación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

##### **4.3.2.- Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

##### **4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, según modelo del Anexo I.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las

capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

#### **4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

Además de la clasificación y los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a CIENTO VEINTITRÉS MIL CINCUENTA EUROS (123.050,00 €).

### **6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Sociedad contratante dispone de capacidad suficiente para atender las obligaciones que se pudieran generar de este contrato.

### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, asciende a 115.000,00 €.

### **8. PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se eleve a escritura pública.

### **9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.**

Dada la naturaleza del suministro, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

### **10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.**

El adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo cuyo suministro es objeto de este contrato en un plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran dentro del término municipal de Granadilla de Abona, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a

la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Los criterios de adjudicación son los siguientes, todos ellos evaluables de forma automática:**

**CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA**  Puntuación máxima: 35 puntos Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula: Puntuación = (Oferta más baja / Oferta del licitador) × 35

A la oferta más baja se aplicará la máxima puntuación.

**CRITERIO 2. Mejora en el plazo de garantía y servicio de vehículo de sustitución**  Puntuación máxima: 35 puntos

Criterio evaluable automáticamente mediante fórmula y tabla.

El coste de la garantía y el mantenimiento se entenderá incluido en el precio de compra del vehículo. Toda mejora en su ampliación deberá igualmente estar comprendida en dicho importe.

No se incluye en la garantía los consumibles del mantenimiento o por el uso como son ruedas, aceites y filtros.

#### **Subcriterio 2.1: Años completos de garantía Y mantenimiento integral (hasta 25 puntos)**

AÑOS	PUNTOS
2	0
3	5
4	10
5	18
6	20
7	25

- Se exige como mínimo una garantía y mantenimiento de 2 años
- Los mantenimientos durante los años de garantía se realizarán en el servicio oficial.

#### **Subcriterio 2.2: Vehículo de sustitución (hasta 10 puntos)**

Mejora consistente en que, en caso de una avería que haga que el vehículo no esté operativo por un periodo de tiempo superior a una semana, el adjudicatario pondrá a disposición una máquina de similares características durante el periodo de reparación:

AÑOS DESDE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO	PUNTOS
2	5
3	10

**Condiciones:**

El importe destinado a cubrir estas prestaciones deberá estar incluido en el precio ofertado para el vehículo.

**CRITERIO 3. MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO**

Puntuación máxima: 30 puntos

Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula comparativa entre licitadores. Se asignará puntuación proporcional respecto al mejor valor ofertado en cada uno de los subcriterios siguientes:

Subcriterio	Puntos máximos
3.1 Potencia nominal del motor eléctrico	10
3.2 Altura de trabajo de la cargadora	5
3.3 Extensión del cazo	5
3.4 Capacidad cargadora	10

**Fórmula por subcriterio:**

- Se aplicará la fórmula:

**Puntuación = (Valor del licitador / Mejor valor de licitadores) × Puntos del subcriterio**

En cada caso se asignará la máxima puntuación a la oferta que suponga un valor más beneficioso.

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación que serán los mismos para ambos lotes:

**12.2.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**13.2.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

**13.3.-** Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación.

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en

cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

**13.4.-** Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 6 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**13.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El incumplimiento, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.5, 13.6 o 13.7) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

**13.10.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una

rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

## 14. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

## 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**15.1.-** Las proposiciones constarán de un **ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá la documentación administrativa para la licitación del contrato.

El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

**15.1.1.-** Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto: la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**15.1.2.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

**15.1.2.1.-** Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, así como presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.1.2.2.-** Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir, que también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

**15.1.3.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**15.1.4-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.1.5-** Documentación relativa a la solvencia técnica y económica para la ejecución de este contrato.

**15.1.6.-** En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.**

**15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2** que contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato incluyendo los siguientes documentos:

**15.2.1.-** Las licitadoras incluirán en este archivo su oferta de licitación, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**15.2.2.-** Asimismo, se incluirá la documentación relativa a los restantes criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes previstos en la cláusula 12.1.2 del presente pliego.

TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIRSE FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO A EFECTOS DE QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE SUS CARACTERÍSTICAS CUMPLEN LAS MÍNIMAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

## 16. MESA DE CONTRATACIÓN

**16.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**16.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes :

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración.
- D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando como Secretaria de la Mesa.

- La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, y se extenderán por el secretario o secretaria de la mesa con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia y se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

## **17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de contratación del sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC a que se refiere la cláusula 15.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

## **18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura de los diferentes archivos se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**18.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del archivo nº 2 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

**18.2.-** Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que

considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha

propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**18.3.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

#### **18.4.- Ofertas anormalmente bajas.**

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta, en aplicación de los citados parámetros, incursa en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedural.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el

método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por la razón anterior deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incursa/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**18.5.-** La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

## **19. ADJUDICACIÓN.**

Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que

producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

## **19.2.- DOCUMENTACIÓN:**

### **19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**19.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico de cualquier administración

pública (artículo 30.3 Ley 4/2021 Ley 4/2021) La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

#### **19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incursa en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

#### **19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o

con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

#### **19.2.5.- Garantía definitiva**

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este suministro se realiza de forma inmediata, que el importe de la factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dicha factura y que se exige a la adjudicataria que mantenga en vigor su seguro de responsabilidad civil durante toda la duración del contrato y su garantía comercial del bien suministrado, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**21.3.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exstralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto

en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 23.- ABONOS AL CONTRATISTA

**23.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

**23.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

**23.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cessionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **24.1.- Incumplimiento de plazos**

**24.1.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

**24.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**24.1.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

### **24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**24.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**24.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

### **25.- SUBCONTRATACIÓN**

**25.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**25.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

**25.3.-** El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**25.4.-** Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## **26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### **27.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## **28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantarán un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**29.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

**29.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**29.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**29.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**30.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

**30.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

**30.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los

abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

**30.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

### **31.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

**31.1.-** Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la empresa contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de 20 DÍAS de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**31.2.-** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

### **33- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**33.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## A N E X O I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. nº .....  
....., mayor de edad, con domicilio en .....  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe del suministro: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

#### **Años completos de garantía y mantenimiento integral ofertados:**

\* Si no se indica nada, se entenderá que se oferta el mínimo de dos años.

#### **Vehículo de sustitución:**

\* si no se indica ningún periodo (dos o tres años) se entenderá que no se oferta

#### **MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO:**

Subcriterio	oferta
3.1 Potencia nominal del motor eléctrico	
3.2 Altura de trabajo de la cargadora	
3.3 Extensión del cazo	

Subcriterio	oferta
3.4 Capacidad cargadora	

\* Si no se incluye ningún valor se entenderá que el vehículo se ajusta a las características mínimas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

*Lugar, fecha y firma del licitador. “*

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA”**

### **OBJETO**

El objeto del presente contrato es el suministro de una pala retroexcavadora, con arreglo a las prescripciones técnicas incluidas en el presente documento.

La oferta técnica ha de incluir y justificar suficientemente todas las características que se definen como obligatorias, además de presentarse en castellano. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

### **FORMACIÓN**

El adjudicatario se comprometerá a formar por su cuenta al equipo de personal designado al efecto, con la finalidad de adquirir habilidades para reparar las averías más frecuentes, su correcto uso y mantenimiento diario. Así como todas las operaciones del equipo, tanto al personal de mantenimiento como a los operarios que van a realizar el servicio. En el caso de la formación técnica, será imprescindible que se lleve a cabo por parte de un ingeniero titulado del adjudicatario. En concreto:

- Técnicos (aprox. 2) Se impartirá una formación del vehículo y sus equipos/implementos, para el mantenimiento preventivo y planificado, incluyendo planes a seguir, funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, así como avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar y posibles correctivos bajo asesoramiento\*. Todos los gastos ocasionados con motivo de la formación correrán a cargo del adjudicatario.
- Operarios (aprox 5) Se impartirá formación del funcionamiento del equipo y de los implementos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar. Todos los gastos ocasionados con motivo de la formación correrán a cargo del adjudicatario.

\*Como se detallará en el punto de posventa, será necesario el adiestramiento para la posible solución de averías por parte del personal técnico de Servicios Municipales de Granadilla de Abona y bajo el asesoramiento del fabricante.

La empresa deberá estar autorizada a grabar imagen y sonido de las diferentes formaciones.

### **PLAZO DE ENTREGA**

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los vehículos de ambos lotes objeto del contrato en un plazo máximo de **60 días** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente.

El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## CONDICIONES DE ENTREGA

La máquina que se suministre será nueva a estrenar y se entregará matriculada y apta para su uso en la vía pública, tanto funcional como administrativamente, con toda la documentación exigible. El suministro deberá contemplar como mínimo los requisitos que se indican en este Pliego. Las características técnicas de los vehículos y sus equipos, así como las de los implementos necesarios y las especificaciones requeridas se exponen en este Pliego.

La máquina deberá ser recibida por Sermugran y cuando las máquinas no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiese efectuado podrá concederse otro nuevo plazo. La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas correspondientes. En todo caso deberán entregarse en condiciones de circulación.

## DOCUMENTACIÓN

El vehículo se entregará como mínimo con la siguiente documentación en castellano, tanto en soporte digital como en papel:

- Original y copia de la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula, las cuales estarán colocadas en el vehículo.
- Copia de la chapa de identificación y características de la maquinaria.
- Declaración de conformidad y Certificados CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Catálogo de despiece y manual de instrucciones de conservación y mantenimiento, ambos en castellano.
- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados, así como documentación formativa y de entrenamiento necesaria para el personal que haga uso del equipo. Todos los documentos serán en castellano.
- Certificados de garantía del vehículo y de sus componentes.
- Libro de manual de taller y despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia de todas las piezas de repuesto.
- Plan de mantenimiento preventivo/planificado específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo. En el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:
  - Frecuencia y tiempo necesario para su realización.
  - Cantidad y coste de aceites, lubricantes y repuestos necesarios para cada línea de mantenimiento.
  -

## INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

## SERVICIO POSTVENTA OFICIAL

### REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Se deberán aportar los contactos y/o canales para la adquisición de repuestos y consumibles del vehículo y los equipos instalados sobre él, además de garantizar la posibilidad de suministro en plazos lógicos teniendo en cuenta la existencia en stock y el transporte hasta las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

Se deberá de tener soporte de taller presente en la isla de Tenerife y disponible para el desplazamiento a Granadilla para realizar mantenimientos y reparaciones in situ, cuando ello fuera posible

### Garantía mínima obligatoria

El contrato incluirá, con carácter obligatorio, la garantía por un periodo de dos años (2) años y mantenimiento **preventivo y correctivo** incluyendo al menos:

- **Motor de tracción**
- **Cadena cinemática.**
- **Sistema de hidráulico**
- **Chasis estructural** y subsistemas de rodadura y soporte.
- Mano de obra, recambios originales, desplazamientos técnicos y servicio de diagnosis.
- Revisión y seguimiento periódico conforme al **plan oficial de mantenimiento del fabricante**, el cual deberá presentarse con la oferta.
- 

### CORRECTIVOS Y AVERÍAS

Al disponer de personal cualificado en la entidad para ejecutar reparaciones en los vehículos, formado inicialmente en cuestiones básicas por el proveedor y como primera opción de respuesta, se contemplará el asesoramiento a distancia por parte del área técnica del fabricante, el cual podrá usar medios de comunicación con el personal así como conexiones en remoto a los propios equipos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria y previa firma del contrato, deberá acreditar que dispone de Servicio Oficial de Taller en Tenerife o concertado, o en su defecto que el personal técnico se pueda desplazar a Granadilla de Abona, tanto para el chasis-cabina como para el resto de los equipos instalados sobre el mismo, y con capacidad operativa suficiente para llevar a cabo todo tipo de reparaciones en cualquier elemento del vehículo.

Se tendrá que aportar los contactos de los responsables de los Servicios Oficiales anteriormente indicados, además, además acreditar la experiencia en reparaciones de vehículos y equipos de las características detalladas.

Actuar según los criterios de este apartado, no será motivo, en ningún caso, de anulación de garantía pactada.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características se entienden como aproximadas, admitiéndose ligeras variaciones las cuales serán detalladas con claridad en la oferta. Las variaciones a los criterios estipulados podrán ser aceptadas o no.

Previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización , y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

## CARACTERÍSTICAS GENERALES

Deberá reunir las siguientes características:

- Tanto el vehículo como equipos deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.
- Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc. Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas, 2000/14/CE de Emisiones Acústicas, etc.
- Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.
- Tanto el vehículo como los elementos exteriores carrozados deberán ir acabados en color, conforme a los estándares de imagen corporativa establecidos por la entidad adjudicadora. Se exigirá la aplicación de un tratamiento anticorrosión integral que incluya, como mínimo, un proceso de fosfatado previo al pintado, con el fin de garantizar una adecuada protección frente a la oxidación y prolongar la vida útil de los materiales metálicos expuestos.

Dicho tratamiento, así como el sistema de pintura aplicado, deberá contar con una garantía mínima de cinco (5) años frente a defectos de adherencia, oxidación, ampollamiento, decoloración prematura u otros deterioros atribuibles a fallos del proceso o de los materiales empleados.

Asimismo, el vehículo deberá incorporar los rótulos identificativos oficiales, los cuales serán realizados e instalados por el adjudicatario. El Ayuntamiento indicará expresamente el contenido, diseño, ubicación y dimensiones de dichos rótulos, que podrán incluir logotipos institucionales, textos, numeración de flota u otros elementos gráficos necesarios para la correcta identificación del vehículo como parte del servicio público.

La rotulación deberá efectuarse mediante vinilos de alta calidad, siendo el mínimo exigible el Avery Dennison 777 Cast Film. Se valorará positivamente el empleo de series superiores, tales como Avery Dennison 900 Super Cast, 3M™ Controltac™ IJ180 o Oracal 951 Premium Cast, por su mayor durabilidad, estabilidad dimensional y resistencia frente a la intemperie, productos químicos y procedimientos de limpieza industrial.

- Estará provisto de luz rotativa, señal V-2.
- Preinstalación para la instalación del sistema GPS
- Certificaciones CE. Certificación CE conforme a la directiva de emisiones electromagnéticas 95/54/CE, 2006/28/CE y certificación CE conforme a la norma específica. No se admitirán auto certificaciones.

## CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

### A) DIMENSIONES

\*Dimensiones en posición desplazamiento del vehículo

Anchura ≤ 2480 mm

Distancia entre ejes ≤ 2200 mm

Altura ≤ 4000 mm

\*Dimensiones en posición de trabajo del vehículo

Altura de vertido de la cargadora ≥ 2600mm

Profundidad de excavación de la retrocargadora ≥ 4500 mm

Alcance de la retrocargadora desde el centro de giro ≥5300mm

Profundidad de la excavación de la cargadora ≥70mm

\*Capacidad en litros SAE.

Cargadora ≥1000litros

Retrocargadora dos casos:

Uno de 500mm y otro 900mm; se admiten variantes de ( $\pm$  100mm)

Martillo hidráulico Provisto de martillo hidráulico

## B) CHASIS

El chasis tendrá las características siguientes.

Equipo retro

El equipo tendrá de una pluma con diseño y balancín recto con instalación hidráulica para martillo

Sistema hidráulico

Centro cerrado con compensación de caudales , incorporando enfriador de hidráulico. ≤ 250 bares de presión de trabajo  
El posicionamiento de la toma de fuerza debe contemplar que la bomba hidráulica deberá poderse montar y desmontar fácilmente.  
Visor de nivel de aceite, en el área lateral del mismo, y en posición de forma que los niveles mínimo y máximo del depósito sean visibles.  
Indicador en cabina de nivel mínimo de aceite hidráulico en tanque.  
Se instalarán válvulas o llaves manuales en las salidas de aceite para evitar el vaciado del mismo cuando sea necesario intervenir en el circuito o en el propio depósito.

Motor

≥3,6 litros de cilindrada

Potencia Nominal

≥ 70 kW (se valorará mayor potencia)

Velocidad máxima

40km/h

Cabina

Dispondrá de Aire acondicionado

controles de temperatura , nivel de combustible, horómetro

Testigos de advertencia de alta temperatura, baja presión del aceite , aceite de transmisión , carga batería

Cabina ROPS y FOPS homologada según normativas aplicables

Radio con manos libres integrado

Combustible

Diesel

Horquilla portapallets

Se incluirá enganche rápido frontal homologado con horquillas integradas en el bastidor del enganche con capacidad de carga de 2000kg

Sistema de frenos

Servofreno hidráulicos

Luces

Alumbrado de trabajo delanteras y traseras.

Luces de circulación de carreteras homologadas.

Luces de emergencia

Caja de cambios

El posicionamiento de la toma de fuerza debe contemplar que la

bomba hidráulica deberá poderse montar y desmontar fácilmente.  
Visor de nivel de aceite, en el área lateral del mismo, y en posición de forma que los niveles mínimo y máximo del depósito sean visibles.  
Indicador en cabina de nivel mínimo de aceite hidráulico en tanque.  
Se instalarán válvulas o llaves manuales en las salidas de aceite para evitar el vaciado del mismo cuando sea necesario intervenir en el circuito o en el propio depósito.

Cargadora	Dispondrá de cuchara bivalva
-----------	------------------------------

**CUARTO.-** Ordenar la continuidad de los trámites de licitación del mismo.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de licitación mediante la publicación del anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La vocal corporativa D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera ruega que se retiren las algas de la playa del Médano a lo que el gerente de la empresa municipal le comunica que el PIRS no acepta las algas porque son materia orgánica, normalmente se retiran con la tractor y se dejan en alguna de la playa y el mar se las vuelve a llevar.

No hay ruegos ni preguntas, pero el miembro corporativo D. José Domingo Regalado González traslada al gerente y al personal de la empresa municipal la felicitación de Navidad. El gerente agradece dicha felicitación que trasladará al personal de la empresa, por cuanto son los equipos quienes hacen la empresa.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº

El presidente

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana